



Nombre de alumnos: JERRY ORTIZ DIAZ.

Nombre del profesor: LEGMY YANET SANTIZO.

Nombre del trabajo: ENSAYO.

Materia: REGIMEN FICAL PARA PERSONAS FISICAS.

Grado: 7 CUATRIMESTRE.

Grupo: (A)

Frontera Comalapa, Chiapas a 13 de noviembre del año 2022.

DISPOCISIONES GENERALES DE LAS PERSONAS FISICAS.

Para mi es una materia bastante interesante ya que nos ayudara a comprender y analizar a las personas que se dedican al mercado ofreciendo un bien o servicio, ya sean personas Físicas o las personas Morales en el ámbito tributario. Existen diversos tipos de Régimen, donde un contribuyente puede contribuir con respecto a su capacidad económica, conforme al grado de su capital y respecto a eso, hacer sus declaraciones fiscales y determinar el pago de sus impuestos como el IVA (Impuesto al valor agregado) o el ISR (Impuesto sobre la renta) ante la SHCP. Estando de alta ante cualquier Régimen Fiscal el contribuyente deberá Comprender que derechos y obligaciones tienen como contribuyente ante la Secretaria de Hacienda, el cómo funciona cada movimiento estando de alta ante Secretaria de Administración Tributaria, el contribuyente tendrá la obligación de cumplir unas ciertas obligaciones ante el pago de sus impuestos. Secretaria de Hacienda y Crédito Publico rigen normas y el contribuyente debe de cumplirlas.

Sujeto y objeto del impuesto: En este apartado dice que están obligados al pago de sus impuestos establecido en el título, todas aquellas personas físicas que residen en nuestro país México al obtener ingresos en efectivo. También están obligados al pago de sus impuestos aquellas personas físicas que son residentes del extranjero y que realicen actividades empresariales o están presten servicios personales independientes. Las personas físicas residentes en México deberán informar las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos que para tal efecto el Servicio de Administración Tributaria señale reglas de carácter general. Las personas físicas podrán ser objeto del procedimiento de discrepancia fiscal cuando se compruebe que el monto de sus erogaciones (se considera Erogaciones, tanto a gasto como inversiones que realice el contribuyente en un año de calendario) en un año de calendario sea superior a los ingresos declarados por el contribuyente, o bien a los que le hubiere correspondido declarar. Las Erogaciones se presumirán ingresos, cuando esta se trate de personas físicas que no están inscritas o dadas de altas ante Registro Federal del Contribuyente (RFC). O de igual forma, están inscritos, pero no presentan sus declaraciones a las que estas están obligadas, o que, aun presentándolo, declaren ingresos menores a las Erogaciones referidas. Artículo 91: Discrepancia Fiscal. Las persona físicas podrán ser objeto del procedimiento de discrepancia fiscal cuando se compruebe que el monto de las erogaciones en un año de calendario sea superior a los ingresos declarados por el contribuyente o viene, a los que hubiera correspondido declarar. El representante común cumple obligaciones formales y realiza pagos provisionales. Las personas físicas que perciban ingresos en copropiedades o sociedad conyugal derivados de: -Arrendamiento de bienes Inmuebles. - Enajenación o venta de bienes Llevar y conservar los libros de contabilidad. – Expedir y recabar comprobantes fiscales.

Ingresos Exentos: No gravado o Exonerados de impuesto, son aquellos determinado por la ley tributaria y no se someten al pago del Impuesto a la Renta.

Tiempos extras, uno de los ingresos exentos de ISR son los pagos por tiempos extras, exclusivamente para aquellos trabajadores que perciben un salario mínimo, laborando jornadas extraordinarias de hasta 3 horas diarias y será necesario que no superen las 9 horas a la semana. [De los ingresos por salarios y en general por la protección de un servicio personal subordinado](#): Esto se refiere a la obtención por concepto del sueldo y demás prestaciones derivadas de una relación laboral, esta incluye tiempo extra y prestaciones adicionales, indemnizaciones, jubilaciones, pensiones, los seguro de retiro, gratificaciones entre otros. Excepto las remuneraciones a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales.

Ingresos gravados: son aquellos determinados por la ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) Y que están sometidos al pago del impuesto, luego de haber aplicado las deducciones legalmente establecidas, en el caso de haberlas. Se dice que se consideran ingresos por las prestaciones de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que se derivan de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas (PTU) y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Ingresos gravados para efectos del ISR: - Remuneraciones y demás prestaciones obtenidas por funcionarios y trabajadores de la federación, de las entidades federativas y de los municipios. – rendimientos y anticipos que obtengan los miembros de cooperativas de producción, de sociedades y asociaciones civiles. Las ventajas de imponer un impuesto sobre las ganancias pueden incluir los siguientes: las personas se gravan sobre la base de los ingresos totales, con lo cual los contribuyentes que ganan menos, en teoría menos impuestos sobre las ganancias. Para los efectos de este impuesto se asimilan estos ingresos. – [Las remuneraciones y demás prestaciones, obtenidas por los funcionarios y trabajadores de la federación, de las entidades federativas y de los municipios, aun cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas.](#) – Los honorarios o miembros de consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales. Ingresos por antigüedad, retiro indemnización: Cuando se obtengan ingresos por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnización u otros pagos. Por separación, se calculara el **Impuesto anual de acuerdo al art 95 y 96 de la LISR** (Artículo 95 y 96). Trate de entender puntos importantes acerca de los temas que toque, es bastante complejo, pero muy interesante, pude ver conceptos que ya hemos visto y otros que no, al igual me costó comprender subtemas, pero trate la manera de poder entenderlos. Contribuyente, 13 letras apenas y tanto por que ver en las contribuciones y las obligaciones que este debe de aplicar ante las normas que el SAT asigna. Existen las personas físicas y las morales ambos contribuyen y tienen obligaciones fiscales, con diferente capacidad pero con las mismas responsabilidades tributarias, Tanto por que aprender y no lo dejaremos de hacer.